LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LIBERTAD DE RELIGIÓN

Debemos empezar por reafirmar que los Derechos Humanos son todos universales, iguales, interrelacionados e interdependientes y por consiguiente constituyen una red de protección mínima para toda persona. En este sentido, un derecho debe ser entendido como algo que fortalece el ejercicio de otros y nunca puestos en contradicción, y de hecho la limitación al ejercicio de un derecho se establece cuando pueda llegar a limitar o afectar el ejercicio de otros.

La libertad en este caso, también la libertad de religión cuando se convierte en celebración pública de la fe, se convierte también en el ejercicio de libertad de expresión.

La libertad de expresión según el Artículo 19 del pacto de derechos civiles y políticos, o el 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos tiene dos aspectos: 1. El derecho de acceso a la información para poder construir un pensamiento propio y llegar a desarrollar opiniones propias, que constituye también el derechos a la libertad de pensamiento y opinión y 2. El derechos a expresar y transmitir libremente y sin censura información, ideas y opiniones a través de cualquier medio, incluyendo el arte. La libertad de Prensa y de información en este sentido es un componente de la libertad de expresión.

La libertad de pensamiento y opinión es un derecho absoluto sin restricciones, pero la libertad de expresión puede tener limitaciones para proteger el ejercicio de otros derechos con tres criterios fundamentales que se derivan de los artículos antes citados. 1. El de establecerse por ley clara y sin ambigüedades y para proteger otros derechos, 2. el ser necesaria la limitación para proteger dicho derecho y 3. El ser proporcional para proteger dicho derecho.

Esto implica que no es una decisión arbitraria de los estados la que puede establecer limitaciones al derecho de libertad de expresión por ser un derecho humano universal, aunque sea aprobada por el legislativo, de hecho, los mismos Artículos 19 y 13 mencionan los tipos de limitaciones permitidas a los Estados, que consisten en a. la protección del honor y la reputación de las personas, b. la protección de la seguridad nacional , la seguridad pública, la salud pública y la moral pública; esta última como protección fundamental de la niñez c. la prohibición del "discurso" que llame al odio la hostilidad y la violencia. En este último caso, he sostenido que el estado tiene la obligación de protegernos de un daño real, provocado por ese discurso del odio, pero el estado no está obligado a protegernos de la ofensa a menos que esta sea grave y afecte el honor y la reputación como el caso de la difamación y la calumnia, que deben ser acciones civiles de protección, y no penales como pues la acción penal genera un ambiente de intimidación a la libre expresión.

Para definir cuando un discurso de odio puede generar un "daño real" hemos establecido cinco condiciones

1. Que se de como real malicia o dolo

- 2. Que por la extensión de la circulación y lo duro del contenido cause efecto en quienes lo reciben
- 3. Que incite a causar un daño real como violencia o discriminación
- 4. Que haya una posibilidad inminente de que suceda dicho daño
- 5. Que se de en un contexto que favorezca el daño

En el caso del periodismo se aplican estos mismos principios pues traslada información y opiniones directas o indirectas. Es por ello que la forma de defender la libertad de acceso a la información y la libertad de pensamiento es garantizar el principio de diversidad y pluralismo, que implica garantizarle a la sociedad acceso a diversidad de medios y pluralismo de ideas, pues es la única forma en que la sociedad podrá contrastar tanto informaciones como opiniones para sacar sus propias conclusiones.

El periodismo también puede tener diferentes estilos como puede ser investigativo, descriptivo, analítico o puede ser irónico y burlesco, y en este sentido la caricatura debe ser entendida doblemente como expresión artística, pero también como periodismo, pues a través de la ironía, el humor o la mofa, se traslada el mensaje, una opinión o reflexión.

Claro está que la ironía de la caricatura genera diversos tipos de reacción según se refiera a personajes políticos, figuras públicas, o se refiera a filosofías y religiones, pues en todo caso todas ellas deben estar abiertos a la crítica de cualquier tipo. Claro está que todos debemos promover relaciones humanas del respeto desde el punto de vista ético y educar así también a las nuevas generaciones a que manifiesten solidaridad y nunca ofensa, pero esta es una tarea que le corresponde a la familia, la escuela y la sociedad en general, generando una cultura de paz, pero no podemos pretender convertirlos en una obligación o derecho del Estado, pues inevitablemente se iría convirtiendo en una imposición del punto de vista como de la filosofía, de la ideología o de la religión de quienes ejercen el poder.

El que no se permita censura por parte del Estado a los medios de comunicación, no quiere decir que no puede existir una crítica dura y fuerte desde la sociedad.

En el caso de Chalie Hebdo está claro que la agresión física al equipo de la revista fue un acto de terrorismo diseñado a intimidar no sólo a quienes elaboran dichas revistas, sino a quienes ejercen la libertad de expresión en Francia y en el mundo entero y por ello debe ser condenado como un horrendo acto de violencia insensata que provocó además la protesta de un millón de personas en Paris, defendiendo su libertad de expresión. Esto no implica que no podamos criticar públicamente le tipo de caricaturas que utilizaba Charlie Hebdo por ser a veces vulgares o excesivamente ofensivas, pero eso es parte de un debate que debe tener de forma pacífica una sociedad democrática sin recurrir a la violencia, a intimidación o la censura. Es por ello que entendemos el llamado del Papa Francisco a generar un ambiente de respeto hacia todas las religiones como una forma de buscar la paz en el mundo. Este llamado, correcto, lo hace como líder de la iglesia católica desde una perspectiva ética y de fe, y no como una imposición de estado.

El problema fundamental de la censura es cuando el Estado busca razones que van más allá de las limitaciones aceptadas a la libertad de expresión, y por consiguiente se van convirtiendo progresivamente en un abuso del ejercicio del poder, que fácilmente terminan en el silenciar las voces críticas o a la oposición, convirtiéndose en un régimen autoritario.. Todas las religiones deben ser respetadas pero también todas las religiones pueden ser cuestionadas. Pues todas han cometido injusticias alguna vez.

Frank La Rue Abogado especialista en Derecho Laboral y de los Derechos Humanos